Se publica este periódico oficial los Lunes, Mièrcoles y Viernes. Se admiten suscriciones en la casa de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés, núm. 15 al réspecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa del Sr. de Vallecillo, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DELA PROVINCIA DEZAMORA

MIERCOLES 13 DE JUNIO DE 1855.

Articulo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud, en el Real sitio de Aranjuez.

NUMERO 178
Seccion Económica

Por la Direccion general del Tesoro público con fecha 2 del actual se me dice lo que sigue:

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 30 de Mayo último, comunica á esta Direccion la

Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.—La Reina, teniendo presente que el artículo 2.º de la Ley de 29 de Abril último encarga al Gobierno señalar el plazo dentro del cual los partícipes en cargas justicia deben presentar en esa Direccion los documentos necesarios para justificar su derecho en el nuevo reconocimiento y clasificacion que la comete la Ley citada, ha tenido á bien fijar el de tres meses contados desde la publicacion de esta Real órden en la Gaceta de Gobierno, como fatal é improrrogable, dentro del cual los referidos participes habrán de entregar en ella los siguientes:

Los comprendidos en el articulo 1.º por oficios y derechos enagenados de la Corona, los títulos originales primitivos de la egresion, la Cédula de confirmacion del último reinado en que las hayan obtenido, con declaracion de no haber obtenido otra posterior, y certificacion de la Direccion de la Deuda pública, espresiva de no haberse satisfecho el capital y réditos por su Tesoreria en este siglo.

Los del articulo 2.º la Cédula de concesion de

la recompensa por salinas.

Los del articulo 3.° y 7.°, las escrituras de imposicion de los censos é igual certificacion de no haberse redimido en la Deuda pública.

Los pensionistas que figuran en el articulo 7.°,

así como los incluidos en los articulos 5.°, 6.° y 9.°, presentarán copia fehaciente de las órdenes ó titulos de concesión.

Se esceptuan solo aquellos que tuvieron presentados estos documentos anteriormente, debiendo no obstante entregar los que falten de los mencionados.

Si por esa Direccion fuere necesario algun otro para la mejor tramitacion, se exigirá oficialmente de los interesados, señalándoles el término de quince dias, pasados los cuales, seguirán su curso los espedientes como si no existiese el reclamado.

Mediante á que los documentos en cuya virtud se ha reconocido el derecho, á los que perciben rentas vitalicias, existen en la Direccion de la Deuda pública y en la del cargo de V. I., solo los ceses espedidos por su departamento de conversion y emision deben pasarse á la del Tesoro para que esta y la comision de Señores Diputados, puedan cumplir el cometido que la ley les ha conferido. De órden de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento, procurando que se de á esta Real disposicion la mayor publicidad posible.

Al trasladar á V. la inserta Real órden, la Direccion general de mi cargo no puede menos de encarecerle la necesidad de darla la mayor publicidad posible, tanto en los Boletines oficiales y Diarios de avisos como en los periódicos de esa capital, para que llegue á noticia de todos los participes, en la inteligencia de que para comodidad de estos podrán presentar los documentos en esta Direccion ó en la Dependencia de Hacienda que V. S. señale, la cual cuidará de remitirmelos sin demora para poder cumplir en el término que la Ley señala lo que la misma me tiene encargado.

Lo que se inserta en este Boletin para su debida publicidad y conocimiento de los interesados que residan en esta provincia, á quienes se advierte que si quisiesen hacer en ella la presentacion de los documentos que se reclaman, podrán verificarlo en la Contaduria de Hacienda Pública que es la dependencia que señalo al efecto y en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion. Zamora 8 de Junio

de 1855 .= Antonio Cuervo.

de òrden.

Núm.

	Una tierra. Té	Clase de la Si	RTENCIAS.	Corporacione à que pertenecen	Cominge I
	Término de A los p Cabanillas. pios de Ciruelas. Orden Calatra	Situacion de ella. Pertene	Véanse las	de los	los modelos c
	A los pro- pios de id. con corra de Meguel Cosmes. Calatrava. 20 almos; con camino Real y Juan Perez.	Establici- miento à Cabida que gue jerteneció linderos.	estampa	S. met.	citados en la
	Control of the Contro	Importe de la tasación	en el	REDITOS ico. especies.	Instruccion
	9000	Idem de la ca-las pitaliza- a q cion.	2 20	Hipotecas	de 51 de Núi
columbia astronao en al mario macangangana nu ex a aya	7000 Gu	ldem de Si las cargas co a que estan cio afectas. se	de registro po	7 1) / 1 - A 1 - A 2 - A 3 - A	Mayo últir m. 2. / Mo (Aqui la
en energiales consumentes no de de des consumentes du ses menerons alega utro du ses dans augustalistes	ospital 25 de adalaja- ra. D. Juan 23 Perez. de	ajeto o orpora- na quien paga. del	ura fincas	Singestra di sono (1), I	no. delo de 1 proceden
enten alle minima de colonia alla communa de managamento alla compania de managamento de compania de managamento de compania de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania de la compania del compania	Julio 2 de 1855 10 10 10 1855	Dia se s	risticas.	Puchles donde radican.	Toja de
creche. A les que perchen co à l'insection de la Banda qu'alle E. I., solo los crises taments de conversion v	2400 20	que idem dbas- de la o. carga	is to the condition of	Nombres wates po	Registro pa uccion pub
also cop care ease. Its it a large esta a la	900 materials (1900)	Su valor s. liquido.	de Mayo de	de las ac-	liea &c.)
indiana de en cela italia de la compania de la compania de la compania de la compania de c	Juan Perez Sebastian Perez.	Escribano que enten- dió en las subastas.	neresponde 1856.	Vencini four le concini	en esa Dire pustificar-se y clasificac
d die dards la mayor publi- os Buleunes oficiales e Dia- s perfectices de esa capidal.	45 Agosto de 1855. 15 Setiem- bre de 1855	echa de la adjudica- cion.	de man absolute	entos esta	public Koor Cobies Ro. Cual louref
e para commission de estos ourrentes en estadistricación aleitada que V. S. senale.	Pedro de la Mata. Andres Cota.	Nombre del del emalante.	o num. 2	reditos.	Los deriche
ol alumba 70.1 al sup comi naldele sa vena e michiga	6 min 8 min 8	Importe el primer p azo.	en que ha linvar entre didécter eccion de la Ban	de d	confirmacion obtenido, co posterior, ve da mitslica
and common services on an analysis of a services of a serv	No se rebaja la ga al comprador r pertenecer al spital de Guada-jara.	OBSERVACIONES.	de concesion de co	Hos ger an Teaurer	capital v religion in the socion del

Numero

de órden.

120

= 5= (Nume. o 5

e vence en fin de Diciembre. arriendo de la huerta de los Dominicos de Santingo, qu

HABER.

	Por el año que vencera en 31 de Diciembre	1056 E		Dagada é enenta cogne caréme mim	2 000
			•	a spano a cuchina soo un des au anno a cuchina	
The state of the contract of the contract of the contract of the state of the contract of the	GATFOR IN OUR HAS	R GOME PRIN			
		A CENTRAL PROPERTY.	Aleston .	it et con ol irv et die leingen le gredoe	Other root at
				treated fill Park and the section of the same of the same	and branch Lab

arriondo de una tierra de pan llevar llamada de Hornachuelos que vence en 30 de Junio y concluye en 1856. Antonio Saeaz por

HABER.

Junio 50	Por la anualidad vencida hoy 4 fanegas trigo	1855 Julio 14	Entregado hay por la anualidad vencida en 50 de Junio: 4 fanegas trigo, 6 id. cebada
-			
6.1 36.	The state of the state of the Mish Self of the state of t		
mes is		state hand w. olasidan 1	guismant in them the and the second in

		LEGICI (III	*******	-	-	M
34	226		20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	Prod Service S	70	
			A.	Supri.	(E)	
	in territoria		# A		Diese.	
152	44004 (1400)		5	0	4	
	-		10.000			_
1000		1			1110	
	100 400 100				17.5	
ec.	~		die.			
	net) Netpt	19				
da S	2.2	1.2	100		10	
				arried V	77	
8.0				S S	2.65	
Marine Bank	day of the				20	
of or S	0				9	
1.01	District.		12		1004	
	our mot	是			-9	
12	2.0	100		150.00	100	
Q.D			die '	Series Series		
Section 2				10 10		
Co	3	e lan et a		9	100000	
10 01	3 0			000		
100	0		(0)	308		
6.0	- 64			50.00		
100	11/19			0 2	6	
09	- 42	um in it		101		
- 12	100			12 P		
Enero último.				50		
Mili				a Bi		
2	300			di e	400	
Ene	5			1956	3	
The second second second	19			1		
•	107 (6) 100 (6) 100 (6)	125			P	
	3	1		See 1		
la e	910 60					
uci				966		
I ve	. 31					
sion		night (981)	Hillian .	5		
pen	plant to an an a		eten A	1890	1	
la la) b	4, 10		Man or	200	
o de la pension veucida en 1.º de				0		
sto	OT PROPERTY AND A		ie .		100	
Por rest	200			F.17.		
Por	Proper			1000	35 · ·	
0	4					
9652 901 (1953			Per	20	0	
lio				100		
855 Julio			5.4		0	
855		Ct		26.1		
-Mode	-	UMA JANO	CLINING.	no/to design	entactice 201	DOM: NO
						1

(Modelo uim. 4. °)

LIQUIDACION.

100 sobre los 120,000 que quedan inquinos para increasiones de la constante de	de Beneficencia o sean de los rs. vn. 150,000 liquidos.	DISTRIBUCION DE LOS 16000, PRODUCTO DEL 10 POR	El comprador paga el 10 por 100 al contado sobre el líquido de rs. vn. 160000	e deduce del importe dei remate et capitat dei como	Se verifica el remate y se adjudica á favor de D. Cándido Rodriguez en
gio pasas has garango qu due pidata que les has pasas. But	neket	L 40 POR 100 AL CONTADO. Rs. vn. 1000	160000		Perez de
16000			16000	160000	180000

NE

Ŧ.

rgaréme y cartas de pago, haciendo mencion en cada una de el

21 Una casa. Al hospital de En	40 Una viña. A los escolapios Tén	Núm. de órden en Clase de las el registro fincas. Procedencia.	NOTA. Por cada concepto que se demuestra, se espectra cars de la fincas rematadas en el dia
la misma ciudad, calle mayor. Idem.	mino de Retascon	Situacion.	Nota de las fi
M hospital de En la misma ciudad, Con otra de Juan Lartiga. Daroca. Calle mayor. Idem. Calle de la Cofejiata.	A los escolapios Término de Retascon De una fanega y 200 vides de Dareca.	Cabida y linderos.	PROVINCIA DE Nota de las fincas rematadas en el dia de la fecha.
100 100 100 100 100 100 100 100 100 100		Importe de la tasación.	de la fecha
200	40	Idem de la renta anual.	
4500 225	1200 -	ldem de en que h a capitali- sido rema tada.	
, 6000	1400	en que ha sido rema- tada.	Modelo núm
Sin postor	D. Andrés Iranzo.	Nombre del rematante.	

NOTA. Son tambien obligados á dar esta nota directamente á la Direccion de los remates que se celebren en las cahezas de p OTRA. Se llevarán formuladas estas notas per los comisionados á la asistencia de las subastas, para que concluidos que sea del precio del remate nombre del comprador. los remates, se llenen las casillas

(Modelo número 8.)

Provincia de....

esta provincia en el mes que nece, con arregloà Nota general de todos

	1	*** ** p*** **
Idem del en que se hizo el prime ^c		
pri	ale	
del	remate	
hiz	-	
ue Idem	A Carrier	
que	00	
	Junta la redencion	
se acordó por	eg	
rdó	a capita	arecta a el.
de	e inboile	
lem del dia en se acordó por	nun	
=	por in regularity	
	ion	
2	de la pelicion	cion su ha pedido
6	a pelic	
	e	
ecinta son		
	de la misma.	
100	nis	
10 (X)	a e 191	dos lestimonios c
61 119	् श्र _{ाव}	a especie, las. Co
,01 10	s testimo	onios el número d
ar.	d'il	
na	de tipo	partidos se insert
a a	liza	
6	2 = 1	METE C.
9	capi	VD.
	la la	
Par II	TO THE	TOWN B
COLLEGE	STG LOTS	al expediente
2	5.5	te to ordenado po
0.0	Corporacion yo favor seim	a Drani, et i
26 6	No.	FOUNTE S TRACE
front	Sor Sa	se therea repe
emi	o no	g ug i' Histore
	10 101	dno uskano si i
	000	ryo primendo som
) (S 0)	10 00 200 18, con
	<u>.</u>	vis: us subinition
Ver Co	a ec	a expresion de mu
THE CO.		masta para et dia.
THIN	Finea	A on an couseous
•	The Park	a la suma do.
Balling.	numita -	me allo dispuesto
9	<u>a</u>	Licentification in the gal
hide	piq	neurico y quince
10	3	District of the Control of the
1.1.16	g.	THE PERSON
- C	mporte del Capital	200 V 81 F101 - SH
ಪ '	0	Thanbru: ang a
9	A DE	lue babiendo disp
00	4-9/16	SHOULD OF BELL
60	in the R	
	.0.	The Later (Alexion
	Censalario	STREET, PARTY
	nsa	delle till and the same
con	ු ව	country our W
	WAT H	L. D.D. D.L. G. D.L. L. S.V.
	e services	The state of the state of the
0	le	A July Bridge Land
nece,	0 0	in the Kalada ar
THIRLY.	úmero órden	of E. C. As. Connection
mild.	Nú	e government with the

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

certifica.

de la presentacion en esta Administracion de las certification de 1854, se les previene que si en el preciso término indispensable realizado, me veré en la dura pero de Quintan nan no lo al ano ultim Ayuntamientos de los distritos que á continuacion sa expresan oficial de la provincia, ingreso en Tesoreria, correspondientes Boletin ciones del producto del 20 p3 de propios y su ingreso en Te de 15 dias, contados desde la publicación de este aviso en el Hallandose en 'descubierto los de 15 dias, contados desde

Peleas

su cumplimiento. le apremio para necesidad de expedir despachos d

Castrogonzalo. Castroverde de Campos Colinas de Trasmonte. Cerecinos de Campos, Arquillinos. Benavente. Barcial del Arcenillas, Benejiles. Corrales. Coreses. Almaraz.

Moreruela de los Infanzones Navianos de Valverde Milles de la Polvorosa Gallegos del Pan. Fuentes de Ropel de Arzon. Tera. Muelas del Pan Fuente la Peña Pelea-gonzalo Fuentesauco Molacillos. Fermoseile Melgar de Matilla ema.

Villabrázaro. Villaescusa. erra de Toro. Polvorosa. de las Carabias. Valderaduer Olmo. Valle. Castr de la Comunidad de la ti de Quintanilla del Colomba del Pobladura de Cristina Cebrian Marcial. Santovenia Peñausende Pobladura Remesal.

El Administrador, .- Manuel Corrochano Junio de 1855. Villalba de la Lampreana. de Campos. Villalpando. Villalcampo. Villalobos. Camora Villaralbo Villalazan. Villafäfila. Villarrin

Imp. del Boletin.

Torre del Valle.

Cubillos.

Entrala.

Toro

Sta.

Sta.

(Modelo número 6) NUM. DE ORDEN DEL INVENTA RIO BENEFICENCIA. (Menor o mayor cuantia) PROVINCIA DE AL HOSPITAL DE Yo el Escribano etc. doy se: Que habiendo dispuesto el Sr. Gobernador de esta provincia se pusiese en venta una tierra sita en Daroca, término del Mambru, que perteneció al Hospital de la misma ciud d, se practicó la tasación por los peritos nombrados por el Estado y el Pror. Sindico de dicha ciudad, resultando de la operacion que la expresada finca tiene de cabida veinte fanegas; que linda con otra del Cabildo de la citada ciudad (se pondrán los linderos), y ser su valor en venta mil reales en metálico y quince fanegas de trigo en renta, y habiendose declarado por los peritos no ser divisible, y formándose por la Contaduria la capitalizacion de su valor en venta por el decenio de 1845 al 54 que leció esta como tipo del remate, y en su consecuencia y habiéndose declarado por el Gobernador ser la finca de mayor das oficinas en un censo de 2,000 rs. de capital impuesto al rédito anual de 3 por 100 à favor de los canónigos de la Colegial de dicha ciudad, y de otro de 200 rs. con rédito al 2 por 100 à favor deJuan Pontera, y que se hallaba arrendada hasta San Juan de 1857, cuyo arriendo solo quedaria obligado á respetar hasta el cumplimiento del año en que se publicase la ley de 1.º de Mayo; que llegado el dia de. senalado para el remate, y reunidos en una de las piezas los Sres. D. Pedro N., Juez de 1.º instancia, D. Manuel M. comisionado de ventas de este partido con citacion del Pror Sindico y por ante mi, se dieron repetidos pregones a los licitadores que hicieron diferentes posturas, hasta que llegada la hora se verifico el remate à favor de D. Melcher P., vecino de dicha ciudad de Daroca, como mejor postor en la cantidad de 6,000 rs. à pagar en los términos y plazos prevenidos en la citada ley. Y para que conste y en virtud de lo ordenado por el Gobernador y con arreglo à lo dispueste en la Instruccion de 31 de Mayo último, y con referencia al expediente actuado ante mi, y que remito cen el presente al Sr. Gobernador, ADVERTENCIAS. 1. En los testimonios de los partidos se insertara integro el oficio que se pase á los Juzgados, y el anuncio puesto en el Boletin oficial. 2. Se espresara en los testimonios el número de orden que corresponda a cada finca, para lo cual, así como para que pueda penerse el precio de la especie, las Contadurias marcaran ambos datos al practicar las capitalizaciones. Que se han de expedir tantos testimonios cuantas seau las fincas que se subasten. Modelo número 7. PROVINCIA DE... Nota de todos los censos cuya redencion se ha pedido en el mes de la fecha. y estado de los expedientes. Fecha Corporación á cuyo OBSERVACIONES. Número Finca Importe del Crédito anual. de la peticion. tavor se impuso. afecta á el. de orden. Censatario. capital. 8 E 00 Bonne